



**Departamento de Boyacá
Gobernación**

**DECRETO NÚMERO 464 DE
(19 JUL 2019)**

Por el cual se declara del 20 de julio al 07 de agosto de 2019, el Periodo de la Memoria del Bicentenario de la Libertad de Colombia en el departamento de Boyacá y se dictan otras disposiciones

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOYACA

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las contenidas en el artículo 305 de la Constitución Política y los artículos 94 y 95 del Decreto 1222 de 1986

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Boyacá, cuna de la libertad, fue escenario de fuertes batallas y acontecimientos que dieron lugar a la emancipación del pueblo colombiano de la Corona Española, ante todo por la lucha, el esfuerzo y la pujanza del Ejército Libertador.

Que el Departamento de Boyacá realizó aportes de alta relevancia para la causa independentista y tejió desde sus entrañas varias de las más duras y cruentas batallas en las que perecieron muchos coterráneos que, sin importar el rigor de la guerra, entregaron sus vidas para contribuir con la estabilidad Nacional; mujeres y hombres que, aunque se destacaron por su compromiso frente a la causa, a muchos hoy no se les ha brindado el merecido reconocimiento por su incesante labor de acompañamiento al Ejército Emancipador.

Que Boyacá, desde tiempos memorables, ha sido el eje para la construcción de Colombia como una República independiente, aportando el territorio donde se libraron las más importantes batallas con el sacrificio de la vida de mujeres y hombres que lucharon hasta alcanzar la libertad de un pueblo oprimido.

Que el 20 de julio de 1810, con la denegación del préstamo del florero de Llorente al Señor Luis de Rubio, se constituye en una fecha emblemática por el vaticinio de la independencia de Colombia que se estaría forjando, la cual marca el inicio institucional de la nueva República.

Que el 25 de julio de 1819 es una fecha memorable para el pueblo Colombiano, aquella que trazó la línea para lograr el objetivo emancipador del yugo al que se encontraba sometido; día en que valientes soldados liderados por el General Santander fijaron el camino libertario para una Colombia soberana e independiente, en la que 14 lanceros comandados por el Coronel Juan José Rondón impusieron con coraje la fuerza del espíritu de un pueblo que luchaba por los ideales de libertad.

Que el 07 de agosto de 1819 se vivió en el emblemático Puente de Boyacá, la batalla más significativa que puso el sello final de una guerra en la que quedó derramada la sangre y el sudor de los héroes de la patria liderados por Simón Bolívar, Francisco de Paula Santander y Juan José Rondón, entre otros, para consolidar así a Colombia como una gran Nación independiente, cumpliéndose el sueño de una generación que merece los más altos reconocimientos y honores, representativa de una raza que lucha por alcanzar sus ideales.



**Departamento de Boyacá
Gobernación**

**DECRETO NÚMERO 464 DE
(19 JUL 2019)**

Que hoy, doscientos (200) años más tarde, luego de un proceso de transformación a través de diferentes Constituciones, leyes y hechos que marcaron el curso de la de Colombia, el gobierno de Boyacá debe rendir homenaje a las mujeres, hombres y territorios que esculpieron la piedra angular de una República independiente, "... regida por los principios de libertad, orden y justicia para todos."

Que la administración departamental ha mostrado su compromiso con la conmemoración del año del bicentenario de la Independencia de Colombia mediante ingentes esfuerzos económicos y administrativos, bajo el entendido que la libertad de los pueblos se sigue gestando en la consolidación de territorios con paz y justicia social.

Que es deber del Gobierno Departamental en el año Bicentenario, promover y fomentar el espíritu patrio de sus habitantes, haciendo memoria de los propósitos y hechos que trazaron el camino y consolidaron el éxito de la campaña de la Independencia de Colombia en el Departamento de Boyacá, de manera que con actos de honra y celebración se permita recordar los orígenes de la República, sus actores principales y al Pueblo y el territorio Boyacense como la Cuna donde se consolidó la Nación.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. *Declarar del 20 de julio al 07 de agosto de 2019, el Periodo de la Memoria del Bicentenario de la Independencia de Colombia en el departamento de Boyacá.*

ARTÍCULO SEGUNDO. *Ordenar que en los edificios, casas y dependencias oficiales y particulares, entre los días 20 de julio y 07 de agosto, según lo establecido en el Decreto 1967 de 1991, se icen, precedidos de honores, los Pabellones de la República de Colombia y del Departamento de Boyacá.*

ARTÍCULO TERCERO. *Instar a las autoridades de todos los municipios del Departamento de Boyacá, para que convoquen a las demás autoridades nacionales y territoriales, a las instituciones educativas y a la comunidad en general, a celebrar con sentido patriótico el Bicentenario de la Independencia de Colombia, rememorando las batallas que libraron los ejércitos patriotas en Boyacá, honrando con minutos de silencio y otros actos que a su bien juicio consideren, la memoria de las heroínas y héroes caídos en la campaña libertadora; que se incentive el espíritu patrio con desfiles, actos culturales y artísticos y con las más grandes solemnidades el nacimiento de la República de Colombia como nación libre e independiente.*

ARTÍCULO CUARTO. *Ordenar la apertura y cierre de la Urna del Bicentenario, en la cual se incorporarán los Actos Administrativos expedidos por los Municipios de Boyacá y el Departamento con motivo del Periodo de la Memoria del Bicentenario de la Independencia de Colombia en Boyacá, así como un memorial, en notas de estilo, que contenga los sueños y anhelos para el País del futuro, expresados por el pueblo Boyacense a las Generaciones del Tricentenario.*



**Departamento de Boyacá
Gobernación**

**DECRETO NÚMERO 464 DE
(19 JUL 2019)**

PARAGRAFO 1. El Memorial de que trata el presente artículo deberá contener los sueños y anhelos que el Pueblo Boyacense haga llegar a la Academia Boyacense de Historia desde el 20 de julio al 02 de agosto de 2019, de los cuales la Academia seleccionará las más significativas por su contenido patriótico y proyecto de País, y hará un compendio de las mismas para ser plasmadas en el Memorial del Bicentenario a las Generaciones del Tricentenario, que será firmado por el Presidente de la Academia y el Señor Gobernador.

PARAGRAFO 2. La Urna del Bicentenario será cerrada y sellada el día 07 de agosto de 2019, y el custodio de la llave será el Gobernador del Departamento y será entregada a cada sucesor en el Gobierno como parte de los inventarios solemnes.

PARAGRAFO 3. La Urna del Bicentenario permanecerá ubicada en el ciclorama del Monumento Nacional del Puente de Boyacá, y será abierta por el Gobernador de Boyacá, o quien haga sus veces, el 7 de agosto del año 2119.

ARTÍCULO QUINTO. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Tunja, 19 JUL 2019


CARLOS ANDRÉS AMAYA RODRÍGUEZ
Gobernador de Boyacá

Revisó: Germán Alexander Aranguren Amaya / Director UAEADJ de Boyacá
Cristian Rojas / Secretario de Gobierno y Acción Comunal

Proyectó: Germán Alexander Aranguren Amaya / Director UAEADJ de Boyacá
Clinton René Sánchez Candela / Asesor Jurídico Despacho Gobernador
Camila Peña / Asesor externo UAEADJ de Boyacá